



Radicado: 2021-00017-00 (R. I. 17062)
Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: ERIC HELMER SERNA TORRADO
Demandada: ESPERANZA VACCA CARRASCAL

San José de Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que, en el proceso de la referencia, por auto del 7 de junio de 2022, se requirió a la parte actora para que continuara con la carga procesal de la notificación a la demandada ESPERANZA VACCA CARRASCAL, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. P., a efecto de seguir con el trámite del proceso, concediéndole 30 días para ello, los que trascurrieron en absoluto silencio -vencieron el 26 de julio 2022- y fue así como se dejó la constancia secretarial de ingreso al despacho.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 317 del C. G. P. y observándose que la parte interesada no cumplió la carga procesal que le correspondía para continuar con el trámite del proceso –notificación a la demandada- se procede a la terminación por desistimiento tácito, como lo dispone el citado artículo, dejando las constancias del caso en el proceso.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, promovido por ERIC HELMER SERNA TORRADO en contra de ESPERANZA VACCA CARRASCAL, por desistimiento tácito, conforme lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: no hay condena en costas.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JAIME LAGUADO DUARTE, conforme al poder otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ